Nacional Mexicano en estas diferencias: de intento se ha insertado esta reseña, para que ni una palabra nuestra aparezca en este asunto á fin de evitar los comentarios.

CAPITULO XXI.

Creacion del Rito Escoces Reformado.

Cuando las ocurrencias de que se ha hecho mencion en el capítulo anterior tenian lugar, el Supremo Consejo del Rito Escocés Ant.·. Acep.·. remitió al Sup.·. Gr.·. Oriente del Rito Nacional Mexicano el siguiente Balaustre.

Sup.·. Cons.·.

Grande Oriente de México.—Ad Universi Terrarum, Orbis Architectonis Gloriam 33.—*Deus meumque jus, Ordo ab chao.—Supremo Consejo.—Núm.* 21.

Nos SS.·. GG.·. YY.·. GG.·. gr.·. 33 y último del Rito Esc.·. ant.·. acep.·. reunidos en Sup.·. Con.·. para la jurisdiccion Mas.·. de la República Mexicana; usando en toda su plenitud de las amplias facultades que les conceden las Grandes Constituciones de 1786 y las particulares promulgadas en 6 de Agosto de 1868 (E. V.) y obligados por la nececidad de conservar la union y el órden entre los Masones Escoceses de este Gr.·. Or.·, han tenido á bien decretar y decretan:

Art. 1.° Se declaran abatidas las columnas del Gr.·. Consistorio 32 por el hecho de haberse rebelado contra la autoridad del Sup.·. Cons.·. del 33 provocando un cisma en el Gr.·. Or.·.

Art. 2.° Comuníquese esta resolucion al Tribunal del 31 gr.·. al Consejo de Kadosch del 30 gr.·. á los SSob.·. Capítulos de Rosa Cruz, á las GG.·. LL.·. de Estado y á las LL.·. Simb.·. en cuyo Estado no hubiere GG.·. LL.·. previniéndo-

les no obedecazn en lo sucesivo dispocision alguna que no sea emanada de este Sup.·· Cons.·. entendiéndose con él directamente desde esta fecha.

Art. 3.° Procédase en los términos que corresponden à practicar una averiguacion sobre los hechos ocurridos en consecuencia de la rebelion para que se aplique á los que resulten culpables, el castigo á que se hayan hecho acreedores: (1)

Art. 4.° Sin perjuicio de la averiguacion de que habla el artículo anterior, desde luego quedan suspensos en todos sus derechos masónicos los hh.·. Agustin Beraud, Narciso Pioger, Cárlos Arturo Magnan, Santiago Richard, Ignacio Gonzalez Escalante, y Juan Celestino Courty, los cuales como miembros del Gr.·. Consistorio, han suscrito el Balaustre de desconocimiento á este Sup.·. Cons.·. (2)

Art. 5.° Dése conocimiento de este decreto al Sup.·. Gr.·. Or.·. del Rito Nacional Mexicano, conforme al Tratado de Union celebrado en 11 de Julio de 1868 (E. V.)

Dado en el Valle de México el sétimo dia del 11.° m.·. m.·. Ab.·. Año de la V.·. L.·. 5629, q.·. c.·. al 15 de Julio de 1869 (E. V.)

Sob.·. Gr.·. Com.·. del Sup.·. Cons.·. de México, 1868.

El Sob.·. Gr.·. Comend.·. Gr.·. Maestro de la Or.·.; James C. Lohse 33.·.

Supremo Consejo 33.·. de México. Timbrado y sellado por Nos el Gr.·. Cans.·. Guard.·. Sell.·. 1868.—Francisco Zérega 33.·.

Sup.·. Cons.·. de México Gr.·. Sría.·. del Gr.·. Or.·. (3) Promulgado por mandato del Sup.·. Cons.·. Nos el Gr.·. Srio.·.—José Gonzalez de Gonzalez.

---

(1) Cuya averiguacion nunca tuvo verificativo hasta hoy 1883.

(2) El h.·. Juan White habia tambien suscrito el documento, ¿por qué no està tambien comprendido en la suspension.

(3) Hacemos la observacion de que el Sello de la Gran Sría.·. confirma la razon que tenia el h.·. Lamy, supuesto de decir Supremo Gran Oriente.

El Sup.·. Gr.·. Or.·. del Rito Nacional Mexicano contestó de enterado y manifestó su sentimiento por la division que se habia suscitado; pues creaba una situacion violenta para el Sup.·. Consejo Escocés, y difícil para el Sup.·. Gr.·. Oriente del Rito Mexicano, por que los hh.·. que formaban las dos fracciones opuestas, buscaban el apoyo del segundo; pero que en negocio de tal trascedencia esperando que acaso pudiera terminar con una reconciliacion, como lo deseaba, no siguiria otra conducta que la de una estricta neutralidad.

En 12 de Octubre de 1869, recibió el Sup.·. Gr.·. Or.·. Mexicano el siguiente documento:

Sober.·. Gr.·. Oriente de Mexico. Rito Escocés Ant.·. Acep.·.

A.·. L.·. G.·. D.·. Gr.·. A.·. D.·. U.·.

Desde el Valle de México en que recide este Sob.·. Gr.·. Oriente del R.·. E.·. A.·. A.·. bajo el C.·. C.·. del Zenith, cerca de la H.·. L.·. que corresponde á los 19° 25' 45" Lat.·. N.·. y 99° 6' 45 Long.·. O.·. meridiano de Greenwich. A todos los MMas.·. regulares de todos los Ritos Antiguos y modernos esparcidos sobre la superficie de ambos emisferios y á todos aquellos que la presente vieren: Salud. Union Fraternidad: Sabed: Que en su primera sesion constitutiva legalmente convocada al efecto, y que se verificó en esta Capital el dia 9 del que rige, el Sob.·. Gran Oriente del Rito Esc.·. Ant.·. Acep.·. reunido con el objeto especial de proceder á su instalacion solemne, bajo la presidencia del Muy Il.·. Cab.·. Juan de Dios Arias, sublime y valiente príncipe del Real Secreto gr.·. 32. Comisionado al efecto por el voto unánime del Cuerpo mas.·. reunido en Asamblea general. Ha declarado y proclama:

Art. 1.° Queda solemnemente instalado, en el Or.·. de México, el Sob.·. Gr.·. Oriente del R.·. E.·. A.·. A.·. para la República Mexicana, conforme á los Estatutos generales de

la Orden y segun la voluntad del Cuerpo Masónico del dicho Rito reunido en sus asambleas generales.

Art. 2.° No habiéndose presentado ninguna de las dignidades que la ley llama á la presidencia de este Cuerpo, y en virtud de las dificultades surgidas con dichas dignidades, el Il.·. H.·. Juan de Dios Arias queda reconocido, admitido y proclamado por unanimidad, tanto del personal del Gr.·. Or.·. como de todos los miembros del pueblo masónico que se hallaban presentes. Serenísimo Gr.·. Presidente del Sob.·. Gr.·. Oriente de México, interin las elecciones que deben verificarse en Diciembre próximo hayan hecho conocer los nuevos representantes que deberán componer para el año entrante este Soberano Cuerpo.

Art. 3.° Habiendo sido el Il.·. H.·. Juan de Dios Arias facultado por unanimidad de este Cuerpo para nombrar, tambien provisionalmente, los dignatarios de él, quedaron reconocidos admitidos y proclamados como GGr.·. Oficiales provisionales hasta las elecciones de Diciembre de 1869 (E. V.) los hh.·. siguientes:

Excel.·. 1.° gr.·. Vigilante,—Cab.·. F. Vazques Aldana, gr.·. 18.

Excel.·. 2.° gr.·. Vig.·.—Il.·. Cab.·. C. A. Magnan, gr.·. 32.

Il.·. Gr.·. Experto—Cab.·. Ignacio Burgoa gr.·. 18.

Il.·. Gr.·. Orador—Rep.·. H.·. Manuel López Meoqui, gr.·. 3.°

Il.·. Gr.·. Secretario—Cab.·, José Ign.·. Muñoz, gr.·. 18.

Il.·. Gr.·. M.·. de Cerem.·.—Il.·. Cab.·. Fernando Perez, gr.·. 30.

Il.·. Gr.·. Tesorero—Il.·. Cab.·. Manuel Balbontin gr.·. 30.

Il.·. Gr.·. Hospitalario—Il.·. Cab.·. Julio Zárate gr.·. 31.

Il.·. Gr.·. Guarda Templo—Il.·. Cab.·. José Romeo, gr.·. 30.

Art. 4.° Comuníquese este solemne acontecimiento al Sup.·. Gr.·. Or... del Hon.·, Rito Nacional Méxicano, asi co-

mo á todos los Cuerpos, Cámaras y LLog.·. SSimb.·. de este Rito en la República Mexicana.

Decretado en sesion solemne del Sob.·. Gr.·. Or.·. Esc.·. el dia 9 de Octubre de 1869 [E. V.]—El Ser.·. Gr.·. Presidente p.·. t.·. del Sob.·. Gr.·. Or.·. Escocés, Juan de Dios Arias gr.·. 32.—El Gr.·. Secret.·. p.·. t.·. del Sob.·, Gr.·. Or.·., José I.·. Muñoz, gr.·. 18—Promulgado por mandato del Sob.·. Or.·. —Nos el Gr.·. Secretario del Sob.·. Gr.·. Consistorio, I. G. Escalante, gr.·. 32.—Timbrado y sellado por nos, el Gr.·. Guarda Sellos del Sob.·. Gr.·. Consistorio, Courty 32..

Desde luego el Sup.·. Gr.·. Or.·. del Rito Nacional Mexicano comprendió en vista del documento anterior, que, cada dia que pasaba se presentaban mayores obstàculos para la union, y que por lo mismo era necesario promoverla; pues aun era tiempo de lograrla: á este efecto solicitó del Il.·. H.·. Juan de Dios Arias, que por su parte diese un paso en este sentido, y este Il.·. H.·. correspondiendo á los deseos del Rito Nac.·. Mex.·. y á los suyos propios dió á la prensa una exposicion promoviendo un arreglo de conciliacion con el Sup.·. Consejo, la cual se inserta, para que se vean las razones en que se funda, y el resultado que se tuvo.

Sob.·. Gr.·. Or.·. D.·. R.·, A.·. E.·. A.·.

Promoviendo un Arreglo de conciliacion con el Sup.·. Cons.·. por uno de sus miembros se hizo la siguiente Exposision.

Sin entrar en la oscura y ardua cuestion de si en el Rito Esc.·. la existencia de un Cuerpo denominado Gran Oriente és ó no de la institucion primitiva, el hecho de existir ese Cuerpo en paises como los Estados Unidos, donde puede decirse que el Rito Esc.·. ha tenido una duracion secular, conservándose allí el patriarcado de la Mas.·. y la Circunstancia de estar ya definida la Constitucion del Grande Oriente en la Obra de Cassard que se estima como obra de texto obligatorio, han obrado de tal manera en el ánimo ilustrado de numerosos hermanos que no creen que puede subsistir el

Rito en México sino bajo la direccion de ese Cuerpo representante de todos los intereses morales y materiales de sus miembros.

Tambien existe otro hecho que ratifica las opiniones, y es el de que ya el mismo Sup.·. Cons.·. en su balaustre de 9 de Marzo de 1869 (E. V.) habia decretado la reorganizacion del Grande Or.·., habiendo ordenado ya en otro balaustre de 30 de Diciembre de 1866 (E. V.) que no se obedeciesen en lo absoluto otras órdenes ó mandatos que los que de aquel soberano Cuerpo emanasen, sin contar el otro hecho tambien histórico, de que ya instituido el Gran Oriente decretó una Constitucion en 14 de Enero de 1867.

No entraremos en el exámen de los motivos que originaron su disolucion, y nos limitaremos á exponer en apoyo de los hechos y de la enseñanza de Cassard, los racionales fundamentos en que descansa la opinion de los hermanos que han suspendido sus relaciones con el Sup.·. Cons.·. acerca de la conveniencia del Gran Oriente, establecido del modo que se halla definido en el vocabulario mas.·.

Está probado plenamente que la consistencia de las instituciones, sean cuales fueren, no estriba en las formas, sino en la esencia de ellas. Las formas necesariamente tienen que variar en proporcion del atraso ó adelanto de las sociedades; y si por desgracia un espíritu, conservador hasta la intolerancia, no cede á los impulsos del progreso humano, el resultado de la resistencia es la revolucion, la anarquía, el cisma y aun el aniquilamiento.

Ejemplo de esto es el absolutismo monarquíco; pero donde se vé mas claramente es en la Iglesia romana, que resistiendo de un modo inconcebible á los adelantos de la humanidad, no solo ha visto segregarse de ella naciones enteras, sino que se hace menos aceptable, y hasta impotente, en los momentos mismos en que el mas alto grado de civilizacion opone el mayor de los absurdos, la infalibilidad de su pontífice, precisamente en un siglo en que el libre exámen es la

ley del mundo, ley suprema ante la cual cede sus poderes hasta la misma ciencia.

Establecido que la variedad en las formas es no solo necesaria sino justa y conveniente para evitar la revolucion, el cisma y el aniquilamiento, natural es que toda variacion se haga en el sentido de las costumbres, de la organizacion, de la índole y del progreso de la sociedad respectiva.

No se necesitan esfuerzos de inteleccion ni sabiduría profunda para reconocer que en México el espíritu republicano, liberal y democrático se ha infiltrado de tal modo en su sociedad que ya no puede admitirse otra clase de gobierno que no sea el de todos y para todos. La renovacion periódica de poderes y la responsabilidad de todo funcionario, son leyes precisas que han emanado de las costumbres, de la organizacion, de la índole y del progreso de los ciudadanos.

Tal es el credo liberal de la gran mayoría de gentes civilizadas en la República, que hoy apenas concibe el omnímodo poder de los reyes absolutos. La consecuencia de este adelanto moral es, que toda institucion en México, ya sea política, ya religiosa ya humanitaria, científica ó filosófica, tiene que amoldarse al carácter progresista y eminentemente de mócrata de los asociados.

Concluyese de aquí, que la institucion masónica sometida inevitablemente á la influencia natural de las costumbres y tendencias de la época en que vivimos, no puede subsistir teniendo como cabeza un cuerpo aristocrático é irresponsable. No es posible que carácteres independientes poseidos ya de noble altivés por haber conquistado y entrado al goce de la mas amplia libertad, quieran jamás admitir una autoridad sea cual fuere su orígen que tenga la ya inverosimil facultad de por sí y ante sí cuando lo juzgue conveniente y segun su juicio privado, destruir derechos legalmente adquiridos y hacer remision de obligaciones que, como las nuestras, por efecto del principio mas.·., tienen el carácter de imperecederas.

Si á esto se añade que la institucion del Rito Escocés reconoce como principios esenciales la dignidad humana, la fraternidad y el progreso con todas sus consecuencias, forzoso es terminar confesando, que las constituciones de 1868 promulgadas por el Sup.·. Cons.·. adolecen en esta parte de un vicio radical que las hace impracticables y aun peligrosas, debiendo por tanto revocarse en lo tocante á tan inaudito poder.

Ya con el íntimo convencimiento que tenemos de que la justicia y la dignidad misma de las autoridades se oponen por la esencia de la institucion á que haya individuos ó cuerpos irresponsables, la sana razon y la esperiencia aconsejan que el espíritu de corporacion y las afecciones inmediatas no neutralicen en manera alguna los fueros de la justicia. A esta consideracion que es de mucho peso, se debe que en el órden judicial siempre vaya buscándose la mayor independencia entre los jueces y los reos. Síguese de aquí, que la regla de que todo mason sea juzgado en el cuerpo de su grado respectivo, tampoco es conveniente.

En el Rito Esc.·. acontece algunas veces que no solo las personas, sino los talleres simbólicos ó los cuerpos de altos grados se hagan culpables, y para creer que jamás se darian casos de culpabilidad, seria forsoso aceptar lo que precisamente rechaza el principio mas.·., esto es, la infalibilidad en hombres suceptibles de pasiones. No siendo esto admisible por ningun título, entre la posibilidad de que el Sup.·. Cons.·. caiga en faltas graves y aun en delitos; y para este caso las constituciones de 1868 presentan un vacío inexplicable; inmenso, vacio que despierta naturales, desconfianzas y que contradice á todas las doctrinas del Rito, porque indirectamente deja irresponsable á uno de sus cuerpos, que aun cuando sea el mas alto y respetable, no por eso deja de ligarse en intereses hasta con el mas atrazado de los aprendices del primer grado.

Tales han sido las ideas que con mas ó menos fuerza y claridad habian venido desarrollándose, cuando el Gran Con-

sistorio presentó su balaustre de desconocimiento al Sup.·. Cons.·. Nada fué mas propio para rectificar y fijar esas ideas que las acerbas quejas y graves acusaciones que contra él se hicieron, y cuyos fundamentos y justificacion de propósito no tocamos por el objeto á que se dirige la presente exposicion.

Nuestro intento se satisface con decir que, fuera cual fuese, la creencia de cuantos escucharon aquel balaustre, dominó en todos los pensamientos el de no desconocer al Sup.·. Cons.·. Así se manifestó á los ilustres miembros del Consistorio; y forzoso es aqui hacerles justicia; no pretendieron ni por un momento dar valor á su cuestion de autoridad, retiraron su decreto y aceptaron sin contradecir las resoluciones casi unánimes de la numerosa asamblea convocada para lanzar el balaustre de desconocimiento.

Se ha dicho que aquella asamblea fué una reunion tumultuaria; no es la verdad. Si hubo alguna vehemencia en los discursos, fué presisamente por contrariar la resolucion del Gr.·. Consist.·., y la prueba mas palmaria que puede darse de la calma que reinó en la Asamblea, es el hecho de haberse retirado ese balaustre en medio de manifestaciones placenteras, y la resolucion tomada de seguir reconociendo la autoridad del Sup.·. Cons.·.

Esto no obtante pareció llegada la oportunidad de dar ámplio paso á las ideas que habian germinado, y puesto que los cargos hechos al Sup.·. Cons.·. venian á poner en relieve los defectos de las constituciones de 1868, defectos, que ya comenzaban é dar amargos resultados y que podrian ocasionar un verdadero cisma, desde luego nos desentendimos de las acusaciones que se hacian pesar sobre el mismo Sup.·. Cons.·. para consultarle el remedio de los males que ya se sentian y poner en sus manos la reinstalacion del Gr.·. Or.·. de conformidad con su balaustre de 9 de Marzo de 1869 (E. V.) que no estaba derogado.

A la respetuosa y fraternal exposicion que se le dirigió con aquel fin se sirvió responder con edictos fulminantes. Probablemente á consecuencia de informes inexactos el Sup.·. Cons.·. no estaba en calma y nos era forzoso esperar á que se presentase una ocasion feliz de darle francas explicaciones. Sin temor de comprometer la dignidad de nuestros hermanos, advirtiendo que esa ocacion no se presentaba, la buscamos pero fué en vano,

Una vez declarados disidentes con sorpresa nuestra, se nos objetó que eramos unos cuantos descarriados á quienes movian miras ambiciosas, y aun se nos ponia de manifiesto el número de Lógias que acataban los mandatos del Sup.·. Cons.·. inculpándonos al paso de perjuros.

Esta es la oportunidad de hacer presente, que en las asambleas el personal fué numeroso, y que en ellas estuvieron representados todos los cuerpos mas.·. de la capital, desde los talleres simbólicos hasta el Gran Consistorio. La prueba de que asi fué, es que, segun hemos visto en el periódico titulado "La Luz," el Sup.·. Cons.·. ha pretendido abatir las columnas de esos altos cuerpos, no menos que las de la Gr.·. Lógia y las de cuatro talleres simbólicos que constituian la mayoría de los establecidos en la capital.

Apropósito, respecto de esos abatimientos, sabidos de una manera extraoficial, pero sobre todo estimándolos como una pena impuesta á voluntad del Sup.·. Cons.·., no han podido acatarse, porque el sentimiento de la dignidad, que con tanto ahinco se nos ha inculcado, resistia la idea de un castigo impuesto sin juicio prévio y sin habernos oido ni habernos concedido el natural y legítimo derecho de la defensa, que está reconocido como de jurisprudencia universal.

Necesario es repetir que un absolutismo tan lato es inconcebible entre hombres ilustrados, muchos de los cuales han derramado su sangre ó han sacrificado su reposo, sus intereses y sus familias, prodigando la vida, ó el trabajo para conquistar la igualdad, el honor y la libertad de los pueblos. De aquí provino que todos y cada uno continuasen sus trabajos, no por un sentimiento rebelde y bastardo, sino con la espe-